



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO (CUND.)

PROTOCOLO 2 A - DE AUDIENCIAS VIRTUALES

En virtud de los Artículos 3° y 7° del Decreto Legislativo No.806 de 04 de junio de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, los Acuerdos PCSJA20-11632 y CSJCUA20-76 de 30 de septiembre y 2 de octubre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, respectivamente, se establece el protocolo para el desarrollo de las Audiencias Virtuales que en dado caso se llegaren adelantar:

(I) PAUTAS ANTES DE LA AUDIENCIA VIRTUAL

1. Herramientas tecnológicas que permitirán el desarrollo de las audiencias virtuales

Es necesario que los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes e interesados en el acceso a la audiencia virtual cuenten con: conexión a Internet con ancho de banda de mínimo 5 megas, un equipo de cómputo o celular exclusivamente para el uso de la audiencia, correos electrónicos, porque estos son útiles no solo para las notificaciones de las decisiones y traslados previos a la audiencia, sino también para acceder a las mismas y, eventualmente, aportar documentos. Por consiguiente, se recomienda cuenten con un correo electrónico preferiblemente del dominio de Outlook u Hotmail.

2. Plataformas en que podrán realizarse las audiencias virtuales

El Consejo Superior de la Judicatura ha puesto a disposición de los Despachos judiciales las siguientes plataformas para llevar a cabo las audiencias virtuales: (i) Microsoft Teams; (ii) Lifesize; o (iii) Polycom. En todo caso, este Juzgado con aproximadamente una hora de antelación a la celebración de la audiencia, enviará al correo indicado por el sujeto interviniente el correspondiente enlace para el ingreso y desarrollo de la misma.

(II) PAUTAS DURANTE LA AUDIENCIA VIRTUAL

Durante el desarrollo de la audiencia virtual, además de todos los deberes, protocolos y conductas que se deben asumir en las audiencias presenciales o normales, como, por ejemplo, no consumir alimentos, respeto al uso de la palabra, trato digno, etc., en este caso se deben tener en cuenta también las siguientes pautas:

- Los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes deberán ingresar a la plataforma indicada por la Secretaria de este Despacho, al menos con cinco (5) minutos de antelación a la hora señalada, lo anterior, con el fin de hacer la correspondiente prueba de audio y video.
- Los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes deberán mantener apagado el micrófono mientras otra persona esté en uso de la palabra, en aras de que otros sonidos no interrumpan o afecten la intervención de las otras personas y el desarrollo de la audiencia.

- Todo aquel que vaya a estar en la audiencia virtual, debe procurar ubicarse en un sitio adecuadamente iluminado y en el que no existan interferencias de otras personas y sonidos exteriores que puedan generar distracciones y afectaciones al desarrollo de la misma.
- En todo caso deberán contar con el Documento de Identidad a la mano, y la Tarjeta Profesional en el caso de los apoderados judiciales; pues dichos documentos se exhibirán acercándolos a la cámara del dispositivo que estén utilizando para estar conectados a la audiencia virtual, en procura de corroborar la identidad del interviniente.
- En caso de que la parte de que se trate requiera correr traslado de documentos y/o otros archivos admisibles por la Ley, dicha actuación se surtirá por parte del interesado tanto al correo electrónico del juzgado jprmpalscayetano@cendoj.ramajudicial.gov.co, como al correo de los demás intervinientes, últimos que se informarán previamente.
- Es absolutamente indispensable permanecer en un único lugar durante el desarrollo de la audiencia, prestando atención al desarrollo de la misma y evitando cualquier tipo de interrupción.
- Para el caso de recepción de interrogatorio de parte o testimonios, la persona de que se trate deberán observar estrictamente las reglas del común en el desarrollo normal de las audiencias, esto es, permanecer exclusivamente en sala de grabación el sujeto o sujetos intervinientes autorizados por la señora juez, quienes deberán mantener en todo momento su cámara encendida en procura de verificar que se encuentra a solas rindiendo la declaración de que se trate.

(II) PAUTAS POSTERIORES A LA AUDIENCIA VIRTUAL

Una vez la titular del despacho da por terminada la audiencia cada sujeto interviniente deberá finalizar la sesión. Así mismo, se pone de presente que en caso de requerir copia del audio o del acta de la respectiva audiencia, por cuestiones logísticas la misma se atenderá dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.